



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN A FISCALIZAR CON ESPECIAL ATENCIÓN LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A FIN DE VERIFICAR SI ESTOS SE HAN EJERCIDO CON TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; ASI COMO, ACTUALIZAR Y TRANSPARENTAR EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDEN LAS DENUNCIAS PENALES PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADOS DE LA AUDITORIA A LA CUENTA PUBLICA 2019 DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Quien suscribe, **María Ester Alonzo Morales**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 menciona que, “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Asimismo, señala que “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente”.ⁱ



En este sentido, el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.ⁱⁱ

Además, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, la ASEY publica los informes individuales de la revisión de la cuenta pública, en los cuales se muestra el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos; con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas.ⁱⁱⁱ

Es así que, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, la ASEY presentó informes individuales de la cuenta pública mediante tres entregas al H. Congreso del Estado de Yucatán en los meses de junio 2020, octubre 2020 y febrero 2021.

Dentro de los informes de la auditoría, el correspondiente a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; muestra diversas anomalías en los rubros de registro e información financiera de las operaciones, servicios personales, transparencia del ejercicio y destino de los recursos, y en área de transferencia de recursos. Dando como resultado la emisión de 20 observaciones, de las cuales, 4 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

De entre las observaciones solventadas parcialmente y las no solventadas, destacan las siguientes:⁴

- El Municipio no estableció ningún procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, no se detectaron mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, tampoco existe instancia que de seguimiento y resolución a los mismos.



- El Municipio no cuenta con una política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad y tampoco informa periódicamente del cumplimiento de sus responsabilidades.
- El Municipio tiene un nivel bajo de supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.
- El Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; así mismo, no incluye una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos.
- La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- Así mismo, la auditoría detectó diversos pagos para los cuales, no se proporcionó solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, ni comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.
- Por otra parte, de la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectaron diversos gastos por comprobar en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2019; para los cuales, el municipio no presentó documentación original del ejercicio de los recursos donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



- Se detectó que para las obras de “Rehabilitación de dos pozos profundos para agua potable en la localidad de Chicxulub y Chuburná...”, el municipio no proporcionó documentación comprobatoria: Póliza contable de las estimaciones y anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y anticipo, pruebas de laboratorio, documentos resolutive de CFE y reportes fotográficos de las ejecuciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.
- En cuanto a la “Rehabilitación del campo termoeléctrica” se observó que la entidad no exhibió la documentación consistente en: contrato de obra, presupuesto contratado, estimaciones de obra, finiquito de obra y planos finales; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Como se muestra, las observaciones no solventadas por el municipio son graves, en cuanto a omisiones de carácter administrativo o profesional de los servidores públicos que actualmente laboran en el H. Ayuntamiento de Progreso, puede traducirse en un desempeño ineficiente, ya que, al desconocer si el personal contratado por el municipio se encuentra capacitado para desempeñar o no su encargo puede derivar en el entorpecimiento de las labores, provocando pérdidas de recursos, tiempo y mal manejo de sus funciones.

Así mismo al no contar con una política de evaluación y actualización del control interno y tampoco informar periódicamente del cumplimiento o no de las responsabilidades de los servidores públicos, deja en estado de vulnerabilidad a la población del municipio progreso, ya que se desconoce si las decisiones tomadas por el personal son adecuadas y, si están cumpliendo o no con las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos locales.

Por otra parte, la falta de comprobación de gastos así como las transferencias de recursos realizadas sin contar con documentos comprobatorios del destino y prueba final de la existencia de los bienes o servicios que supuestamente se adquieren, dio como resultado una posible afectación de 8 millones 919.5 miles de pesos a la hacienda pública del municipio de progreso, Yucatán.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Para las acciones que no fueron solventadas, o en su caso atendidas por el municipio de progreso, corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán la obligación de dar seguimiento a las irregularidades encontradas y, reportar semestralmente un informe del estado que guardan las recomendaciones, acciones promovidas, así como las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Sin embargo, hasta el ultimo informe publicado, no se observa el estatus actual ni la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta, que derivaron de la auditoria a la cuenta publica del municipio de Progreso correspondiente al ejercicio 2019.

Por ello, solicito que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán actualice la información del estatus actual de los procesos de sanción, así como los nombres y monto de los sancionados. Así mismo y, derivado de las diversas irregularidades provenientes del manejo inadecuado de la cuenta publica 2019 del municipio de progreso, solicito ponga mayor énfasis en la revisión a la cuenta publica correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Yucatán para que, a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatan fiscalice con especial atención los recursos públicos ejercidos por la actual administración del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, a fin de verificar si estos se han ejercido con transparencia eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para que actualice y transparente el estado actual que guarden las denuncias penales presentadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en términos de la legislación aplicable derivados de la auditoría a la cuenta pública 2019 del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 05 días del mes de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

María Ester Alonzo Morales
Diputada

ⁱ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

ⁱⁱ <http://187.157.158.150:3001/documentos/constitucion.pdf>

ⁱⁱⁱ http://tjay.org.mx/?wpfb_dl=2399

⁴ <https://asey.gob.mx/InformesPDF/CP2019/37Progreso.pdf>